



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE.**

ALCALDE-PRESIDENTE
D. RAMÓN GIGANTE MARÍN

CONCEJALES
D. FRANCISCO GÓMEZ HORCAJADA
D. FRANCISCO GIGANTE SIMÓN
D^a. CARMEN ARAQUE VIDAL

SECRETARIO
D. BENIGNO GARCÍA-LUENGO PENSADO

En Alhambra, a dieciocho de octubre de dos mil doce, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales miembros al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido convocados en tiempo y forma oportunos.

Asiste D. JULIÁN PARRA LUNA.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

- 1º.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Licencias.
- 3º.- Instancias varias.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior. No habiéndose formulado rectificación u observación alguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de 2012, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad:

1º-Conceder las siguientes licencias de obras:

- A **DAVID GOMEZ RUIZ**, para colocación de toldo en inmueble sito en Calle Tercio San Fermín nº 2, debiendo dejar una anchura en el acerado de al menos 80 centímetros y retirarse una vez finalizada la actividad de bar.
- A **JUAN CARLOS GÓMEZ CHAPARRO**, para colocación de toldo en inmueble sito en Paseo del Roce nº 5, debiendo dejar una anchura en el acerado de al menos 80 centímetros y retirarse una vez finalizada la actividad de bar.
- A **ISABEL GÓMEZ PRIETO**, para limpieza de tejado en calle Castilla-La Mancha nº 12.
- A **SANTIAGO DURO GÓMEZ**, para colocación de viga de madera en cubierta de inmueble sito en Grupo San Bartolomé nº 25.
- A **PETRA ISABEL ROBLES GÓMEZ**, para reforma de cubierta, subida de muros, enfoscado y hormigonado de patio interior en inmueble sito en c/ Cardenal Monescillo nº 10.
- A **HILARIO SÁNCHEZ LARA**, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Codo nº 6, debiendo presentarse antes del inicio de las obras certificado de dirección de obra de los técnicos que intervengan, y quedando pintada la fachada a su terminación en colores blanco u ocre.
- Con el informe en contra del Secretario-Interventor, a **EMÉRITO GÓMEZ GÓMEZ**, para construcción de muros exteriores en Parcelas 7 y 8 Polígono 201.

2º-Que por los Servicios de intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Las liquidaciones que se realicen, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

3º-Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

- 3.1.-Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.
- 3.2.-Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
- 3.3.-El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º-Advertir al solicitante que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

Por mí, el Secretario, se da lectura a las siguientes instancias y escritos:

- De **D. MANUEL LÓPEZ TRUJILLO** se solicita el cambio de la actividad de ganadería ovina-caprina a ganadería vacuna en la Parcela 6 del Polígono 124. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, la concesión de licencia de funcionamiento para actividad de ganadería vacuna (cría y engorde) para ser desarrollada en las mismas condiciones que las contenidas en la licencia concedida al solicitante el treinta de septiembre de 2009, a saber: la actividad se desarrollará en régimen de estabulación libre sin requerir ningún tipo de instalación permanente de obra, no rompiendo con el uso agrícola ganadero del terreno.
- Visto el informe del Servicio de Guardería Rural sobre realización de obras sin la oportuna licencia urbanística en **inmueble sito en Parcela 5 Polígono 23**, la Junta de Gobierno local acuerda, por unanimidad:

Primero: Incoar el procedimiento para la legalización de las actuaciones clandestinas conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y el artículo 78 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Segundo: Notificar el Acuerdo de incoación del procedimiento para la legalización a la persona propietaria del inmueble para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones con respecto al acuerdo de iniciación que tengan por conveniente en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción del mismo, emplazándole para que en el plazo de dos meses solicite las licencias urbanísticas que resulten preceptivas.

- Visto el informe del Servicio de Guardería Rural sobre realización de obras sin la oportuna licencia urbanística en **inmueble sito en Parcela 22 Polígono 22**, la Junta de Gobierno local acuerda, por unanimidad:

Primero: Incoar el procedimiento para la legalización de las actuaciones clandestinas conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010,



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y el artículo 78 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Segundo: Notificar el Acuerdo de incoación del procedimiento para la legalización a la persona propietaria del inmueble para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones con respecto al acuerdo de iniciación que tengan por conveniente en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción del mismo, emplazándole para que en el plazo de dos meses solicite las licencias urbanísticas que resulten preceptivas.

- Visto el informe del Servicio de Guardería Rural de este Municipio sobre colocación, sin autorización previa, de puertas en caminos de titularidad municipal, de dominio público y uso público, a saber: “De Pozo de la Nava, De La Calera, De la Cañada de La Coja o de las Tomellosas, De Bataneros, De la cruz de la Aliaga, De la Senda de Patricio o del Carabalejo, De Argamasilla de Alba al Lobillo, De la Solana al Lobillo, De Navajo de la Peña a los Losares, De Navajo de la Peña a Renúñez, Vereda de Alhambra a Tomelloso, De la Nava a la Calera, Las Carretas, Carril de las Pilillas, Carril del cortijo de Don Jerónimo, De la Nava a Renúñez, De Renúñez a la Solana y Atajo al camino de la Parra”.

Considerando que se ha producido un acto perturbador mediante la instalación de elementos que impiden el normal tránsito, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Que se le dé audiencia a Dehesa del Lobillo S.A. para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio orden de levantar la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, de la cual se expide Acta por el Secretario abajo firmante.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Ramón Gigante Marín

**Fdo. BENIGNO GARCÍA-LUENGO
PENSADO**